

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 122-2016 DENIEGA PRORROGA



DENIEGA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 JUL. 2016

R. EX. N° **2341** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, y Pequeños Agricultores "Mar y Cielo", C.I. SUBPESCA N° 7.887, de fecha 22 de junio de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 122/2016, de fecha 06 de julio de 2016; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 20.825; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1072 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3346 de 2009, N° 2110 y N° 2915, ambas de 2011, y N° 2500, N° 3233 ambas de 2012 y N° 2814 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2814 de fecha 21 de octubre de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, y Pequeños Agricultores "Mar y Cielo", para la instalación de colectores en área de manejo denominada **Bahía Chincui, X Región**, por el plazo de 8 meses contados desde la fecha de la mencionada resolución, esto es, el día 21 de junio de 2016.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7.887 de fecha 22 de junio de 2016, el peticionario ingresó una solicitud de prórroga para la instalación de colectores.

Que los incisos segundo y final del artículo 26 de la Ley N° 19.880, disponen que tanto la petición de ampliación de plazo como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del respectivo plazo, prohibiéndose en todo caso la ampliación de un plazo ya vencido.

Que en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la instalación de colectores para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga del plazo para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Bahía Chincui, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1072 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, requerida mediante C.I. SUBPESCA Nº 7887, de fecha 22 de junio de 2016, por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, y Pequeños Agricultores "Mar y Cielo", R.U.T. Nº 72.780.700-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el Nº 5897 de fecha 22 de agosto de 2008, con domicilio postal en Casilla 43-D, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAUL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

eli
NLI/FOM/dcm

